



Organización de los  
Estados Americanos

# Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes



## 25 años de la Convención de los Derechos del Niño



# Introducción

Las últimas décadas han dejado un registro diverso en la región en cuanto a la comprensión, la aplicación y la defensa de los Derechos humanos. No obstante, tiempo atrás en el hemisferio se hizo hincapié en un sentido propio de identidad desde finales del siglo XIX, construyendo espacios para la difusión de un panamericanismo que si bien toma consideraciones distintas en los Estados anglosajones y latinos, produjo instancias de articulación regional y tratados que han servido para una labor de compromiso común vinculado con la gobernabilidad democrática.

La fundación de la OEA (30 de abril de 1948) y el establecimiento del Sistema Interamericano de protección de Derechos humanos

participaron de un mismo tiempo y escenario a mediados del siglo XX, reafirmando así que alcanzar “un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia”, objetivo principal de la OEA expresado en el art. 1 de su Carta, constituye una tarea estrechamente relacionada con la afirmación de los Derechos humanos.



Cabe destacar que el proceso de reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes (NNA) como

sujeto de derechos en el contexto hemisférico, se sitúa años atrás a los hechos mencionados, con las actividades del Congreso Panamericano del Niño y la integración progresiva de los Estados al naciente Instituto Interamericano del Niño (IIN) en 1916. Puede decirse que, durante el siglo XX, el trabajo del IIN compartió e influyó en el entorno de reflexión que América tuvo en cuanto a la búsqueda de un enfoque que asegurara el bienestar de la niñez.



En el año de 1989, las Naciones Unidas después de un trabajo de 10 años, presentó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), teniendo una amplia y rápida aceptación por parte de los Estados Miembros de la Organización.

Durante estos años, se observa también un interés particular que

acompaña la reafirmación del niño como sujeto de derechos promovida por Naciones Unidas, al establecerse tratados regionales específicos<sup>1</sup> que articularon más a la OEA en este campo.



Por lo que hoy a 25 años de la adopción de este documento y 55 de la adopción de la Declaración de los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el IIN plasma en este documento algunos avances obtenidos en las líneas de Participación, Responsabilidad Penal Adolescente y Explotación sexual de la niñez y la adolescencia; así como el trabajo realizado en los Estados del Caribe.

<sup>1</sup>Estos son: Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores (1984), Convención Interamericana sobre obligaciones Alimentarias (1989), Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (1989), Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994).

# El derecho a la participación de las niñas, niños y adolescentes en América a los 25 años de la Convención sobre los Derechos del Niño

Con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) ratificada por la mayoría de los Estados del continente, el derecho a la participación de las niñas, niños y adolescentes lograba una asociación básica con el itinerario de la organización, ya que, la Carta Democrática en su artículo 6, establece que: “La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad”, una concepción que sostiene a las democracias representativas a las cuales se avoca a fortalecer la Organización.

En América la mayoría de los Estados que reconocen al menos en el ámbito judicial y administrativo la participación de NNA en sus principales legislaciones, reconociendo el derecho a acceder a la información, a la libertad de expresión



y de asociación considerada en la CDN. En general, podemos afirmar que se intenta integrar todas las dimensiones de la participación infantil y adolescente.

No obstante, otros ámbitos quedan aplazados en la mayoría de los gobiernos, tales como los ámbitos

de políticas públicas, comunitarios y familiares. En este sentido, es de destacar la problemática universal del distanciamiento existente entre el marco legal y la realidad que experimentan las NNA. Los Derechos humanos reclaman exigencias sociales, políticas, culturales y económicas en un continente

donde la desigualdad y la exclusión persisten de forma agravante, evidenciando la brecha entre la realidad y el derecho enunciado desde lo jurídico, un aspecto que la literatura encargada del tema ha recordado constantemente. Distintos organismos de derechos humanos destacan la problemática de la débil implementación de los derechos incorporados al marco legal nacional.

La pregunta fundamental que debemos analizar como garantes de derechos es, porqué a pesar de los logros alcanzados sigue existiendo un brecha entre los establecido en la CDN y la realidad.

\*Todos los ámbitos de la vida cotidiana de las NNA deben estar preparados para la participación infantil y adolescente en un nivel de toma de decisiones. Esta comu-

nión de ideas entre adultos y NNA necesita de un tiempo de acomodación mutua.

En este sentido, es relevante indicar la necesidad de implementar mecanismos de empoderamiento en participación infantil y adolescente, dirigido también a los adultos, pues son ellos los que deben ceder el poder y espacio que le son propios a las NNA, sobre todo en las decisiones que les afectan directamente. En un marco público, en cada ámbito encontramos adultos o grupos de adultos que conforman instituciones con culturas que reflejan su visión sobre la infancia. Estos, tiene un rol de garantes de derechos y por lo tanto, es con ellos que se debe incidir, siendo un cambio cultural y no solo en los ejes de poder para tomar decisiones. En la región tenemos pendiente el desarrollo de un sistema sinérgico entre los niveles micro y macro en materia de toma de decisiones de políticas públicas. Como sistema presenta avances y retrocesos antes de lograr un equilibrio entre sus componentes.

La interacción entre el Estado y las NNA, debería fluir, y las institu-

ciones que intermedia la relación, deberían acompañar y fortalecer la interacción otorgando recursos que los hagan posibles. El resultado de la toma de decisiones tendrá que ser entonces, una síntesis entre la opinión de las NNA y los adultos que conforma los distintos ámbitos de la vida cotidiana, incluyendo al Estado.

De este modo y más allá de los importantes avances que se han logrado en materia de participación infantil y adolescente en los Estados, los mecanismos y espacios de participación siguen gravitando más allá de las posibilidades de acceso de las NNA. Esta distancia genera desigualdades aun que deberán ser abordadas en un futuro cercano por los organismos internacionales, pues es trabajo de todos cuidar que el espíritu de la CDN tenga un referente concreto y programático.

Para ello, la clave está en afirmar una legislación fundamentada en los estándares internacionales, asegurando los recursos económicos necesarios y el compromiso político, para convertirla en una realidad cuyos resultados serían evidentes a todas luces.

Con la finalidad de asegurar que los Estados promuevan este derecho decisivo para el ejercicio y fortalecimiento de la ciudadanía de la NNA, la OEA ha implementado diversas iniciativas lideradas por el IIN. En abril del 2008 se impulsó el Foro Interamericano de Niños, Niñas y Adolescentes “Mi Derecho a Participar” en Querétaro, México; este evento contó con la participación de 35 NNA representantes de 13 Estados Miembros de la OEA, y tuvo como objetivo, “el generar un espacio de expresión e intercambio de experiencias entre niñas, niños y adolescentes representantes de diversas realidades sociales que permitiera conocer sus puntos de vista y sus propuestas sobre su participación activa en el diseño

de acciones, planes, programas y políticas de niñez y adolescencia”.

En reconocimiento al aporte que otorga la esencia y perspectiva de niños, niñas y adolescentes en la desafiante tarea de asegurar que el derecho a la participación se haga efectivo, esta temática se constituye en un mandato de los Estados Miembros a partir de la 83ª Reunión del Consejo Directivo del IIN celebrado en Ottawa, Canadá, en octubre del 2008. Entre las múltiples iniciativas generadas, se constituye la Reunión del Grupo de Trabajo para la Consulta Preparatoria sobre Participación, encuentro desarrollado en febrero del 2009 en Quito, Ecuador en el que participaron 23 niños, niñas y



adolescentes de 10 Estados de la región; acordándose así la organización del Primer Foro Panamericano de niños para garantizar la efectiva participación de los adolescentes.

Este Primer Foro Panamericano de niños, niñas y adolescentes, desarrollado en setiembre del 2009 en Lima, Perú estuvo enmarcado en el XX Congreso Panamericano de la Niña, el Niño y Adolescentes y es un evento histórico que consagraba la apertura al diálogo de las/os representantes de los más altos niveles de decisión política y las/os adolescentes. En el Foro participaron 61 adolescentes representantes de 22 naciones de los Estados

Miembros de la OEA, el evento tuvo como objetivo general el “Promover la participación de niños, niñas y adolescentes a través de la realización de una actividad oficial en la que ejerzan su derecho a emitir opinión y sean escuchados por las autoridades responsables del diseño e implementación de las políticas públicas de niñez y adolescencia en la región”.

Cabe mencionar que en el año 2010 en Colombia y 2011 en Paraguay, el IIN organizó dos encuentros intergeneracionales con los Enlaces Técnicos de participación de los Estados, que contaron con delegados adolescentes.



La participación infantil es un derecho transversal y movilizador.

La valoración del rol social activo y protagonista de niños, niñas y adolescentes es fundamental en la construcción de su propio proyecto de vida, la ciudadanía y democracia en general. Para asegurar la participación de los niños, niñas y adolescentes se deben asegurar los espacios y medios adecuados a su edad, pero que posibiliten también el diálogo y escucha mutua con adultos.

La participación infantil está presente en las agendas de los Estados Miembros de la OEA, por ello el II Foro Panamericano de niños, niñas y adolescentes a desarrollarse del 9 al 12 de diciembre del 2014 en Brasilia-Brasil, en el marco del XXI Congreso Panamericano otorga un reconocimiento de los Estados a su derecho a participación, valorando los puntos de vista de los niños en la construcción de una ciudadanía responsable y asegurando mecanismos que faciliten la participación intergeneracional y entre niños, niñas y adolescentes, puesto que la participación infantil es un principio orientador en el desarrollo de la

políticas públicas en beneficio de la niñez y adolescencia.

La participación Infantil y adolescente debe entenderse como un sistema intergeneracional de acuerdos y consensos entre los actores. El trabajo de promoción de la participación debe focalizarse especialmente en la sensibilización y adquisición de técnicas para el trabajo intergeneracional. Para lograr, cambiar la realidad de la niñez mediante la participación infantil y adolescente es necesario cambiar los paradigmas que aun conviven en las mentalidades de NNA y adultos conjuntamente con la perspectiva de derechos. Generar este cambio debe ser el principal objetivo, como resultado del balance a 25 años de la promulgación de la CDN. Para ello, debemos comenzar por los ámbitos cotidianos, como la familia ya que es allí donde se desarrolla la identidad y se ejerce la ciudadanía y los derechos a decidir por primera vez. De esta manera, América y sus múltiples escenarios en Derechos humanos, tendrán un hilo conductor en los años venideros que sumarán otros aniversarios para la CDN.

# A 25 años de la Convención sobre los Derechos del niño. Una mirada a los Planes Nacionales contra la **Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ESNNA)** a partir de las observaciones del Comité de los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el Instrumento Internacional de carácter vinculante que reconoce específicamente el derecho del niño a la protección contra la violencia sexual<sup>2</sup>. En su artículo 34 señala: “Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales”.

Dando continuidad a esta preocupación de la comunidad internacional, en el año 2000 se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños,

la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>3</sup>.

Al igual que en la Convención (art 44), los Estados ratificantes o adherentes al Protocolo Facultativo deben presentar a los dos años de su entrada en vigor “un informe que contenga una exposición general de las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo” (Art. 12).

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas<sup>4</sup> examina los progresos alcanzados por cada Estado Parte. Con base a esta información el Comité emi-

te sus observaciones solicitando se de la más amplia difusión a las mismas.

Entre el 15 de enero del 2007 y el 4 de octubre del 2013 el Comité recibió y estudio informes correspondientes a 10 Estados de la región<sup>5</sup> emitiendo sus correspondientes recomendaciones.

Las observaciones más reiteradas que realiza el Comité a los Estados del Sistema Interamericano en relación a 3 ejes son:

**\* Coordinación interinstitucional y articulación en el sistema general de protección a la niñez.**

**\* Mecanismos de evaluación periódica de planes y programas y acopio de datos.**

**\* Capacitación y sensibilización;**

Las observaciones y recomendaciones constituyen una orientación hacia los Estados, permiten ver el grado de avance en el cumplimiento de sus compromisos y visibilizar nudos críticos en la implementación de las políticas de protección.

<sup>2</sup> También ver artículos 19 y 39 de la CDN.

<sup>3</sup> En adelante “Protocolo Facultativo”.

<sup>4</sup> En adelante “Comité”.

<sup>5</sup> Costa Rica; Guatemala; Chile; Estados Unidos; Ecuador, El Salvador, Argentina; Colombia, Guatemala, Paraguay



### Coordinación interinstitucional y articulación en el sistema general de protección a la niñez.

Este aspecto, planteado con énfasis en los tres Congresos Mundiales (Estocolmo 1996, Yokohama 2001 y Río de Janeiro 2008) alcanza su máxima expresión en el Compromiso de Río al plantear desarrollar e implementar “Planes de Acción Nacionales amplios sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes [...] que estén basados en un enfoque intersectorial que reúna a todos los interesados en un marco para la

acción que sea coherente y amplio”.

La ampliación de los sectores del Estado y de la sociedad que toman parte en el enfrentamiento de las diferentes modalidades de explotación sexual de la niñez y que son convocados para la elaboración de los Planes es un sensible avance a nivel de la región. Muestra una creciente preocupación de distintos actores sociales y es un paso importante hacia la sensibilización del conjunto de la población.

Sin embargo, la presencia de múltiples actores al momento de elaborar los Planes no siempre se traduce en un involucramiento al momento de la implementación. Esas coordinaciones no siempre tienen correlato a nivel operativo.

A esto se suma que la concepción de la ESNNA basada en la perspectiva de derechos (NNA víctima), ya consolidado en los marcos jurídicos de los Estados, no siempre está integrado por igual en los protocolos de intervención de diferentes organismos y, lo que es aún más complejo, en las actitudes con que los operadores entablan los vínculos con las víctimas.

Esto lleva a la necesidad de que todos los actores compartan una concepción de la ESNNA con fuerte perspectiva de derechos. Esto es: los niños, niñas y adolescentes afectados son víctimas y la intervención del Estado es en todos los casos reparatoria y de restitución de derechos. La sanción está reservada exclusivamente para los explotadores, sean éstos “clientes” o intermediarios.

En los Estados existen diferentes espacios institucionales que tra-

bajan temas conexos a la ESNNA como son: violencia, trabajo infantil, género, trata, lo que obliga a establecer con claridad las articulaciones entre estos espacios. Si bien la ESNNA no está aislada de éstos y otros temas, es importante no perder la especificidad que tiene la mercantilización de cuerpos infantiles como agravio a los Derechos.

Esto se asocia con otra de las recomendaciones que realiza el Comité en los 10 informes analizados: “Garantizar recursos financieros y humanos suficientes para desarrollar las acciones vinculadas al Protocolo fortalecer los organismos de bienestar social”. Y así evitar que los Estados definan su actuar de acuerdo a la reorientación de presupuesto para otras prioridades institucionales.

Otro aspecto relevante es la expresión territorial. Para que los Planes y las articulaciones interinstitucionales que los sostienen tengan efectos reales en la vida de las personas y las comunidades deben hacerse presente en los espacios cotidianos a través de expresiones locales, a nivel del territorio.

### Mecanismos de evaluación periódica de planes y programas y acopio de datos

La ausencia de datos confiables que dimensionen el problema y permitan identificar grupos humanos y zonas de riesgo es una debilidad extendida en la región. Si bien estamos hablando de prácticas ilegales y con cierto nivel de ocultamiento la experiencia muestra que estas son más visibles a la comunidad que a las instituciones que deben intervenir.

# NO

## A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

El Comité recomienda a los Estados que aseguren la recopilación y análisis de datos desglosados, entre otras cosas, por edad, sexo y grupo minoritario e indígena. Esta información es esencial para planificar y evaluar la aplicación de políticas. En particular, el Comité alienta al Estado Parte a que intensifique las investigaciones sobre la naturaleza y el alcance de la explotación sexual comercial de niños, a fin de descubrir las causas y la magnitud del problema.

En este mismo sentido, el Comité recomienda que se establezcan mecanismos de evaluación periódica de la aplicación del Protocolo, que garanticen la participación de los niños, niñas y adolescentes.

La experiencia del IIN muestra que en los últimos años ha tomado fuerza en la región la idea de que las políticas deben ser evaluadas para extraer aprendizajes y re planificar a partir de la experiencia. Sin embargo, aun existen situaciones en que los Planes son sustituidos o caducan en su periodo de vigencia sin ser evaluados en forma sistemática.

### Capacitación y sensibilización

El Comité recomienda “Continuar y reforzar la capacitación sistemática de todos los grupos profesionales pertinentes en relación a la aplicación del Protocolo” Esto incluye el personal encargado de hacer cumplir la ley, los jueces, los abogados, los trabajadores sociales y los trabajadores del sector sanitario, los funcionarios de inmigración y aduanas, los dirigentes religiosos y comunitarios, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones acreditadas para la adopción y el personal militar.

Resulta claro que la capacitación que propone el Comité va mas allá de los equipos especializados en el tema para alcanzar a todos aquellos que están en contacto con situaciones asociadas a la ESNNA, resaltando los siguientes puntos:

- \* Promover cambios en las actitudes hacia los niños, niñas y adolescentes asumiendo una mirada desde la perspectiva de derechos.
- \* Acciones de información y sensibilización. Estas van dirigidas al público en general incluidos los ni-

ños, mediante la información por todos los medios apropiados y la educación y capacitación acerca de las medidas preventivas y los efectos perjudiciales de los delitos a que se hace referencia en el Protocolo.

\* Alentar a la comunidad y, en particular, a los niños y los niños víctimas, a participar en tales tipos de programas de información, educación y capacitación. En este sentido la recuperación de la palabra de las víctimas y su fortalecimiento como actores sociales forma parte del proceso de restitución de derechos.

\* La participación de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes en las campañas y acciones de prevención de la ESNNA así como la promoción de comportamientos de autoprotección ante los riesgos es una estrategia que a tomado fuerza en la región enmarcada en uno de los principios rectores de la Convención: el reconocimiento de los niños y adolescentes como sujetos sociales activos llamados a participar en aquellos temas que se relacionan con sus vidas.

# Breve Reflexión sobre los avances y desafíos en materia Penal Adolescente. A 25 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Entre todos los temas concernientes a la niñez que son abordados por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), se encuentra también el de los derechos de los y las adolescentes que han infringido una norma de tipo penal. El artículo 37 y 40 de la “CDN” marcan junto con otros instrumentos internacionales, las rutas por las que los Estados se han de guiar en la administración de justicia para adolescentes en este ámbito.

Adicionalmente a los artículos de la CDN antes citados, se encuentran relacionados con esta temática en general y especialmente en relación a la aplicación de sanciones en medio libre, los artículos:

**Art. 2.** Referido a la no discriminación;

**Art. 3.** Sobre el Interés Superior del Niño;

“Es así como la Convención, establece nuevos paradigmas fundamentales, como es el reconocimiento de los niños como sujetos de derecho, el reconocimiento de derechos y de obligaciones por sus actos, la posibilidad de infringir las leyes penales y ser declarados culpables, lo mismo que la utilización de la intervención penal de manera subsidiaria. De esta manera la Convención modifica el panorama legal existente anteriormente a su entrada en vigencia”

TIFFER, CARLOS, “Revista Interdisciplinaria sobre temas de justicia juvenil”, N° 1, Editorial Defensa de los Niños Internacional-Uruguay, 2000, Pág. 60.)

**Art. 4.** Referido a la efectividad en derechos económicos; sociales y culturales;

**Art. 6.** Referido al derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del niño;

Art. 12. Sobre la participación;

**Art. 17.** Referido al acceso a la información;

**Art. 20.** Sobre el derecho a la protección y asistencia especial;

**Art. 24.** Sobre el acceso a la salud;

**Art. 26.** Referido a accesos a la seguridad social;

**Art. 28.** Acceso a la Educación;

**Art. 31.** Acceso al esparcimiento y descanso;

Art. 39. Referido a la recuperación física, psicológica y la reintegración social.

La Convención sobre los Derechos del Niño, parte del reconocimiento del carácter de sujeto de dere-

chos que otorga la CDN a las niñas y niños y se caracteriza por:

★ Reforzar la posición legal de los adolescentes, desde una perspectiva garantista;

★ Distinguir derechos y garantías en un marco de debido proceso;

★ Juzgar a los adolescentes en una jurisdicción especializada;

★ Establecer un catálogo de sanciones cuya ejecución se desarrolla en medio libre y contemplar como ultima ratio la sanción privativa de libertad<sup>6</sup>.

En este marco, el principio de participación es fundamental para cumplir el derecho de todo niño de quien se alegue, acuse o declare responsable de haber infringido una ley penal a “promover su

reintegración... y que éste asuma una función constructiva en la sociedad”

El Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General No. 12 (2009) que señala “El derecho del niño a ser escuchado, en referencia al párrafo 2 del artículo 12 referido a dar al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo” recalca que esta disposición es aplicable a todos los procedimientos judiciales pertinentes que afecten al niño, sin limitaciones y con inclusión de, por ejemplo, (...) niños en conflicto con la ley, (...) Ambos tipos de procedimientos pueden abarcar mecanismos alternativos de solución de diferencias, como la mediación o el arbitraje.

De lo expresado por el Comité, en la citada Observación General, respecto a las obligaciones concretas respecto del derecho del niño, de quien se alega, acuse o declare culpable de haber infringido una ley penal, a ser escuchado en procedimientos judiciales pe-

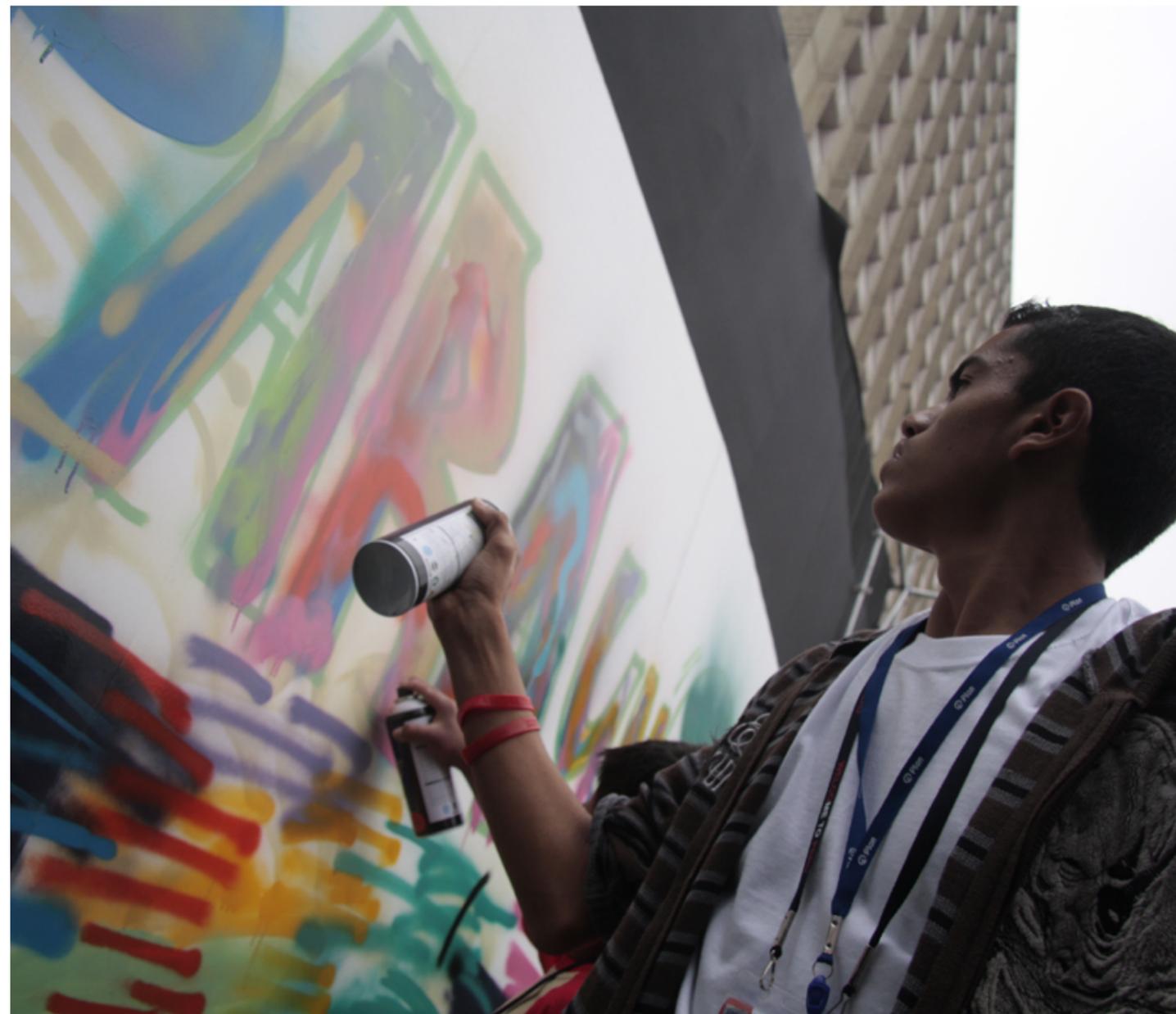
nales se coligen como elementos claves:

\*El derecho debe respetarse plenamente en todas las etapas del proceso judicial. (etapas: prejudicial, de sentencia y resolución, de aplicación de las medidas impuestas.)

\* Se le debe garantizar la oportunidad de expresar su consentimiento de forma libre y voluntaria sobre la remisión a medios extrajudiciales que se le ofrezcan, contando con la asesoría necesaria sobre la remisión a tales medios.

\*Debe ser informado en un idioma que entienda y de forma oportuna y directa sobre los cargos que se le imputan y sobre el proceso judicial y las medidas que podría adoptarse en el mismo.

\* Los procedimientos deben desarrollarse en ambientes que permita al niño participar en él y expresarse libremente, y con audiencias y otros procedimientos, salvo excepciones debidamente reguladas, limitadas a la participación pública.



El IIN, en sus Orientaciones Técnicas Institucionales para la implementación de medidas y sanciones no privativas de libertad, con adolescentes infractores de ley se refiere sobre este principio señalando:

El derecho penal juvenil, como todo derecho penal tiene en principio una disposición sancionadora ligada al acto infraccional pero, al mismo tiempo, tiene una naturaleza educativa asociada a la finalidad de hacer responsable e

<sup>6</sup> Extraído del documento del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y adolescentes, Los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente en las Américas 2012.



“La CDN considera la participación como uno de sus principios centrales y es explícita en declarar que “... se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte ...” (Art. 12).

Al ser la participación un derecho, nace desde allí “... la necesidad de contar con herramientas para monitorear su cumplimiento y habilitar su exigibilidad ”

Orientaciones Técnicas Institucionales para la implementación de medidas y sanciones no privativas de libertad, con adolescentes infractores de ley

integrar al responsabilización e integración del adolescente a su comunidad.

Esta finalidad, que es un proceso, no es posible de alcanzar sin que, en alguna etapa del mismo, el adolescente infractor se haga protagonista, vale decir, sujeto activo de lo vivido. Es necesario ser enfático al respecto, ya que la participación en los procesos de intervención con adolescentes infractores no es la expresión o el noble deseo de alguna teoría ingenua, sino una exigencia que emana de la propia práctica porque, no existe ningún proceso de responsabilización e integración social perdurable en el tiempo, sin que el sujeto se haga parte de la intervención, sin que participe activamente de sus actividades, en algún momento del proceso. Por lo mismo, los procesos de intervención deben estar abiertos y generar condiciones adecuadas a dicha participación, siguiendo las particularidades que cada adolescente vivirá en el cumplimiento de la sanción o medida.

Para implementar este principio, es vital tener siempre en vista ciertos componentes claves de los

proceso de participación, a saber; mantener informado al adolescente, establecer espacios de escucha efectiva, posibilitarle emitir opiniones y tomarlas en cuenta, considerar sus decisiones. Es a través de ir operando con esos componentes, a todo lo largo y ancho de la intervención, que es posible facilitar en el adolescente la “función constructiva” en su comunidad, reclamada en la Convención.

El vigésimo quinto aniversario de la Convención a celebrarse el próximo 20 de noviembre es, sin duda, una fecha que nos convoca a la reflexión de los logros alcanzados, pero fundamentalmente a la reflexión sobre los desafíos pendientes en materia de derechos humanos de la infancia, replanteando las estrategias y aprendiendo de los aciertos, en especial en lo que concierne en materia de justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal, que permitan desarrollar una serie de acciones para impulsar un proceso profundo de análisis y debate sobre los desafíos en la implementación de esta normativa en la Región.

# La Convención de los Derechos del Niño a 25 años de su aprobación: Enfoque sobre los Estados de CARICOM

A 25 años de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Instituto Interamericano del Niño presenta una breve reseña de avances en los estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) en relación a este tema.

Los catorce estados son: Antigua y Barbuda, Commonwealth de las Bahamas, Barbados, Belice, Commonwealth de Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Santa Lucía, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago; con la excepción de Haití cuya independencia remonta al año 1804.

Los diferentes estados de la CARICOM se independizaron recientemente, a partir de los años sesenta y setenta. La integración

regional es del año 1973, luego de esfuerzos anteriores – ver [www.CARICOM.org](http://www.CARICOM.org). En el 1981 se formó la Organization of Eastern Caribbean States, OECS (Organización de Estados Orientales del Caribe), ver [www.OECS.org](http://www.OECS.org) cuyos estados Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Santa Lucía, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas) integran una agrupación subregional de CARICOM.

## Impacto de la Convención en los Estados del Caribe.

Las vulnerabilidades particulares de estos estados, documentadas en la literatura del desarrollo económico, incluyen: población pequeña, recursos limitados, altos niveles de endeudamiento en comparación con el PIB, economías frágiles, ecosistemas amenazados por fenómenos como el

cambio climático y desastres naturales. No obstante, estados individuales de CARICOM y OECS ya habían ratificado la Convención en los años noventa, asumiendo este compromiso con otros compromisos internacionales tales como las metas del milenio de las Naciones Unidas. En el contexto de la Organización de los Estados Americanos los estados de CARICOM estaban entre los que aprobaron la Carta Democrática Interamericana en una sesión extraordinaria de la OEA en septiembre del 2001. La Carta Democrática es el primer instrumento de carácter regional a avanzar de manera integral en un modelo de gobernabilidad democrática que incluye el respeto de los derechos humanos y las libertades y los derechos fundamentales del individuo.

La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño por un número importante de estados de la comunidad internacional ha contribuido apreciablemente al respeto por los derechos del niño, sensibilizando a los estados y promoviendo nuevas actitudes, así como el establecimiento de estructuras institucionales por los gobiernos y las agencias a favor de los niños y la familia. Posiblemente el avance más notable está en el área de la participación de los niños, las niñas y los adolescentes, tomando en cuenta que tradicionalmente éstos eran sujetos sin voz. El derecho de los niños a la participación está entre los principios fundamentales consagrados en la Convención, y ha representado un desafío para la formulación de políticas públicas, el establecimiento de estructuras institu-

cionales así como para una efectiva implementación.

Los estados de CARICOM y de OECS han asumido los compromisos de la Convención con resolución.

\* Se ha promulgado legislación en temas tales como la adopción de menores, y la manutención financiera de los niños.

\* Escuelas acogedoras para niños (*child friendly schools*) han sido establecidas por algunos estados.

\* Hay énfasis en servicios sociales para asegurar la protección de los niños y el respeto a sus derechos.

\* Los esfuerzos por cumplir con los compromisos asumidos en el marco de la Convención han ocasionado reformas legislativas.

Por ejemplo, los estados de la OECS han implementado reformas a través de un proyecto sobre Legislación Familiar y la Violencia Doméstica. Ese proyecto desarrolló modelos armonizados en legislación sobre la familia, y sobre violencia doméstica, y tuvo como resultado cinco modelos de

legislación en este campo. Estos estados ahora han pasado a implementar un proyecto sobre sistemas de responsabilidad penal juvenil.

En toda la región los ministerios han tomado consciencia de la necesidad de forjar alianzas con otras agencias, incluyendo con las cortes y con agencias de la policía, con organizaciones del sector privado, las ONG's u otros grupos. También los estados están enfocándose en la disseminación de información, la facilitación del diálogo y la promoción de foros tales como la Cumbre Nacional de Niños (National Children's Summit) celebrada en agosto en Jamaica del presente año (ver <http://www.cda.gov.jm>)

### Alianzas Regionales Internacionales.

Más allá de iniciativas a nivel nacional, los estados de CARICOM y OECS están tomando medidas para implementar la Convención a través de colaboración y políticas regionales como el Regional Framework of Action 2002-2015 (Marco Regional de Acción 2002-2015).

\* En octubre de 2002, la Séptima reunión de COHSOD (Consejo de CARICOM sobre Desarrollo Humano y Social) aprobó prioridades regionales en protección de los niños, desarrollo para primera infancia y salud de los niños.

Estas políticas se desarrollaron durante una reunión de los Ministros de la CARICOM responsables de la Niñez el 22 de octubre de 2002 en Guyana, y por una reunión de COHSOD celebrada del 23 al 25 del mismo mes y año. Se identificaron las prioridades regionales, tomando en cuenta las condiciones socio-económicas que influyen decisivamente en el bienestar de los Niños en los estados de CARICOM.

De esta forma el Marco Regional de Acción fue desarrollado, con el apoyo de la Secretaría General de la CARICOM, y con el objetivo de orientar la acción de esa región en el tema.

\* En seguimiento de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños se celebró en Kingston, Jamaica en mayo del

2012 una reunión para fomentar la disseminación de información sobre del Estudio de las Naciones Unidas y de renovar el compromiso al seguimiento de sus recomendaciones en los niveles sub-regionales y nacionales.

La reunión, organizada con el fin de llamar la atención a la situación de violencia contra los niños en el Caribe, tuvo como anfitrión al gobierno de Jamaica, y fue organizada con el apoyo de socios estratégicos como Movimiento Mundial para los Niños en América Latina y el Caribe, la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Violencia contra los Niños, Marta Santos País.

Se promovieron alianzas estratégicas con instituciones clave, y se identificaron prioridades, tales como el fortalecimiento de lazos entre todos los estados del Caribe, agencias de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, organizaciones de la sociedad civil, incluyendo los medios de comunicación, líderes religiosos, instituciones de investigación y organizaciones de niños y

adolescentes. El Plan de Acción de la CARCOM 2002-2015 fue considerado clave para el monitoreo anual de la gestión estatal en el área de los derechos del niño.

\* Otro avance notable en el camino trazado por los estados de la CARICOM se dio en noviembre de 2012 cuando se celebró en Bridgetown, Barbados una reunión de socios estratégicos que consideró los avances logrados en la implementación del Marco Regional del Plan de Acción 2002-2015, e identificó acciones prioritarias para el período 2013-2015.

\* Hacia finales de 2013, por los desafíos asociados a la explotación sexual y los abusos contra niños, niñas y adolescentes, la oficina de UNICEF en el Caribe Oriental, en coordinación con los estados de esa región, introdujo nuevamente la campaña contra el silencio en torno a casos de abuso de los niños, campaña llevada a cabo hace tres años. Esta nueva edición de la campaña tenía por objetivo resolver temas tales como la seguridad de los niños en el ambiente de la familia, y desarrollar herramientas apropiadas.

La Relatora para los Derechos del Niño de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, Rosa María Ortiz ha presentado recomendaciones sobre aspectos de los derechos del niño como el castigo corporal en las escuelas.

El IIN ha colaborado con los estados de CARICOM ofreciendo capacitación y un espacio para que oficiales gubernamentales reflexionen sobre el tema de los derechos del niño. En el 2012 y el 2014, el IIN organizó cursos en línea, en inglés, para análisis de la Convención sobre los derechos del Niño, y los avances y desafíos para su implementación. La segunda edición del curso en 2014 tuvo la participación de oficiales de: Granada, Jamaica, Santa Lucía, San Kitts y Nevis, Trinidad y Tobago.

En el marco de XXI Congreso del Niño, que se celebrará en el Brasil del 9 al 12 de diciembre de 2014, el IIN colaboró con la *Caribbean Child Development Center of the Open Campus, University of the West Indies* (Centro del Desarrollo del Niño de la Universidad de las Antillas, Campus Abierto) para organizar un foro Virtual del Cari-

be este 18 de noviembre de 2014. Este foro virtual contó la participación de socios estratégicos tales como: ministerios, académicos y expertos, representantes de organizaciones de niños en diez centros del Campus Abierto de la UWI a través de los estados de la CARICOM (Antigua y Barbuda, Barbados, Commonwealth de las Bahamas, Belice, Commonwealth de Dominica, Grenada, Jamaica, Santa Lucía, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Grenadinas) examinará el tema del XXI Congreso "Violencia contra los Niños: Cons-

truyendo Ambientes de Paz". Y las conclusiones del Foro serán transmitidas al Congreso.

Lo anterior sólo es una muestra de la acción de los estados de CARICOM en el área de los derechos del niño, la niña y los adolescentes desde la aprobación de la Convención sobre los derechos del Niño. El IIN continúa fortaleciendo su acción y formando alianzas para seguir prestando apoyo a estos Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.



***José Miguel Insulza***

Secretario General OEA

***Gloria Lozano de Díaz***

Presidenta Consejo Directivo del IIN

***Zaira Lis Navas***

Vicepresidenta Consejo directivo del IIN

***María de los Dolores Aguilar Marmolejo.***

Directora General IIN

***María de la Luz Gómez Vieyra***

Responsable del Área de Comunicación e Información IIN

comunicacion@iinoea.org

***Fiorella Rainusso Sierra***

Diseñora

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN)

Av. 8 de Octubre 2904 - Montevideo, 11600 Uruguay

Tel (598-2) 487 2150 - Fax (598-2) 487 3242

E-mail: [iin@oea.org](mailto:iin@oea.org) - Web: [www.iin.oea.org](http://www.iin.oea.org)